



**CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE FJC-2026



Rosa Elena Di Martino Ortiz
ROSA ELENA DI MARTINO ORTIZ
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 4
Av. del Chaco 2050 P.18 T.3 Cel. (0974) 4511111
webxprs.com
Asunción - Paraguay



ESCRIBANO : ROSA ELENA MARIA DI MARTINO ORTIZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 4

N° 000129400

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **REVOCACIÓN Y NUEVO OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL AMPLIO DE**
2. **ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN QUE OTORGA LA FIRMA PUENTE**
3. **ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN SOCIEDAD**
4. **ANÓNIMA A FAVOR DE LOS SEÑORES FEDERICO TOMASEVICH Y OTROS. --**
5. **NÚMERO VEINTE Y SEIS (N° 26).**- En la ciudad de Asunción, capital de la República
6. del Paraguay, a los **VEINTE Y TRES** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL**
7. **VEINTISÉIS**, ante mí: **ROSA ELENA DI MARTINO ORTIZ**, Notaria Pública, Titular
8. del Registro N°4, con asiento en esta capital, comparece el Señor **HÉCTOR**
9. **ANTONIO JAVIER CEJUELA**, quien acredita su identidad con la Cédula de
10. Identidad Civil Paraguaya N° 8.691.711, de nacionalidad argentina, casado,
11. domiciliado especialmente para este acto en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2050,
12. Edificio World Trade Center, Torre 4, Piso 17, Asunción.- El compareciente es mayor
13. de edad, hábil, capaz y está exento del cumplimiento de las leyes de carácter
14. personal, por ser extranjero, doy fe.- Concorre a este acto por la firma que gira en
15. plaza bajo la denominación **PUENTE ADMINISTRADORA DE FONDOS**
16. **PATRIMONIALES DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**, con **RUC N° 80100146-**
17. **3**, constituida por Escritura Pública N° 454, de fecha 21.07.2017, pasada ante el
18. Notario Público **Luís Enrique Peroni Giralt**, en donde consta su denominación,
19. domicilio, duración, objeto, capital social, sistema de administración y demás
20. circunstancias legales, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de
21. los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Matrícula 529,
22. N° 1, folio 1, Serie SUACE y en el Registro Público de Comercio, Matrícula Comercial
23. 530, N° 1, folio 1, Serie SUACE, ambas del 15.09.2017. Los Estatutos Sociales
24. fueron modificados por: **1) Escritura Pública N° 3** de fecha 09.01.2019, autorizada
25. por mí, de la que se tomó razón ante la Dirección General de los Registros Públicos,

Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Matrícula Jurídica N° 529, Serie SUACE, N° 2, folio 15 y en el Registro Público de Comercio, Matrícula Comercial N° 530, Serie SUACE, N° 2, folio 15, ambas del 31.05.2019 y con reingreso el 05.07.2019, 2) Escritura Pública N° 86 de fecha 26/12/2019, autorizada por mí, de la que se tomó razón ante la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Matrícula Jurídica N° 529, Serie Comercial, N° 3, folio 26 y en el Registro Público de Comercio, Matrícula Comercial N° 530, Serie SUACE, N° 3, folio 26-36, ambas del 04.05.2020 y con reingreso el 04.11.2020.-

Todos los documentos habilitantes quedan agregados a esta escritura pública.- Y con la representación debidamente acreditada dice: Que, conforme la autorización emanada del Acta de Directorio N° 157 de Puente Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A. del 20.03.2026, viene en este acto a: **Revocar en todos sus términos y en relación con todos los apoderados** los poderes otorgados mediante el Acta de Directorio N° 123 de fecha 17 de diciembre de 2024, protocolizada por la Notaria y Escribana Rosa Elena Di Martino, Registro N° 4, Escritura Pública N° 135 del 20/12/2024 y a otorgar los poderes que a continuación se detallan: **I. Poder General Amplio de Administración y Disposición:** con vencimiento el 31 de marzo de 2027, a favor del Sr. Federico Tomasevich (C.I. Paraguaya N° 8.115.054) sin limitación alguna. **II. Poder Especial para Operaciones Bancarias y Financieras** con vencimiento el 31 de marzo de 2027, a favor de los siguientes apoderados: Sres. Marcelo Pedro Barreyro (C.I. 8.333.077), Tomas Gonzalez Sabathie (DNI Argentino N° 30.685.118), Alberto Mac Mullen (DNI Argentino N° 10.966.794), Fiorella Cardozo (C.I. 8.290.632), Laura Villamayor (C.I. N° 3.278.226), Christian Britez (C.I. N° 2.485.635), Marcelo Diez (DNI Argentino N° 31.407.366), Marcos Aníbal Páez Roa (C.I. N° 4.005.131), Federico Gastaldi (DNI



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2026



ESCRIBANO : ROSA ELENA MARIA DI MARTINO ORTIZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 4

ROSALINA DI MARTINO ORTIZ
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 4
Calle Chacabuco 1521, Cel. (0974) 4512...
www.webxprs.com
Asunción - Paraguay



N° 000129401

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Argentino N° 35.767.873), Daniela Alejandra Soplan (DNI Argentino N° 39.067.320),
Julio Hernán Mingorance (DNI Argentino N° 31.104.490), Juan José Dinucci (DNI
Argentino N° 26.010.903), Romina Julieta Machado (DNI Argentino N° 29.198.548),
Sebastián Matías Kaliman (C.I. N° 7.758.913), Patricia Chavela Mena Larroza (C.I.
N° 4.989.944). Los mencionados apoderados, actuarán en nombre y representación
de Puente AFPISA y sus fondos patrimoniales de inversión administrados,
debidamente autorizados y/o que en el futuro se autoricen por la Superintendencia
de Valores, de acuerdo con el siguiente régimen y sujeto a las limitaciones
establecidas: **PRIMERO:** actuando ante las instituciones bancarias y/o financieras,
Sistema LBTR-SIPAP del BCP en las que Puente AFPISA así como los fondos
patrimoniales de inversión que esta administra, con las limitaciones descriptas en los
ítems **SEGUNDO**, y **TERCERO**, podrán realizar: 1) **APERTURA Y CIERRE DE
CUENTAS. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS.** En forma conjunta dos cualesquiera
entre el Sr. Kaliman o Barreyro o Gonzalez Sabathie o Mac Mullen podrá solicitar la
apertura y/o cierre de cuentas a nombre de Puente Administradora de Fondos
Patrimoniales de Inversión S.A., así como a nombre de los Fondos Patrimoniales de
Inversión que administra, además, suscribir contratos de Servicios asociados a
dichas cuentas 2) **RETIRO DE CHEQUES RECHAZADOS.** En forma individual e
indistinta cualquiera entre la Sra. Cardozo o la Sra. Villamayor o el Sr. Páez Roa
podrán retirar cheques rechazados. 3) **SOLICITUD O RENOVACIÓN DE
ACUERDOS EN DESCUBIERTO.** En forma conjunta dos cualesquiera entre el Sr.
Kaliman o Barreyro o Gonzalez Sabathie o Mac Mullen podrán solicitar o renovar
acuerdos en descubierto siempre que, individualmente cada operación, no supere la
suma equivalente a US\$ 2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones). 4)
EMISIÓN DE ÓRDENES DE PAGO/TRANSFERENCIAS DE DINERO. (A) En forma

conjunta dos cualesquiera entre la Sra. Cardozo o Paez Roa o Villamayor o Kaliman
podrán emitir órdenes de pago y/o realizar todo tipo de transferencias de dinero en
efectivo, ya sean propias o de terceros, siempre que, individualmente cada
operación, no supere la suma equivalente a US\$ 1.000.000 (Dólares
Estadounidenses un millón). **(B)** Cualquiera de las siguientes combinaciones de
apoderados, podrán en forma conjunta: Kaliman o Gastaldi, junto con Cardozo o
Paez Roa o Villamayor podrán emitir órdenes de pago y/o realizar todo tipo de
transferencias de dinero en efectivo, ya sean propias o de terceros, siempre que,
individualmente cada operación, no supere la suma equivalente a US\$ 10.000.000
(Dólares Estadounidenses diez millones). 5) COMPRAVENTA DE MONEDA
EXTRANJERA. En forma conjunta dos cualesquiera entre el Sr. Gastaldi o Kaliman
o Soplan podrán realizar compraventa de moneda extranjera siempre que,
individualmente cada operación, no supere la suma equivalente a US\$ 5.000.000
(Dólares Estadounidenses cinco millones). 6) ACEPTAR CHEQUES O E-CHECK. La
Sra. Cardozo o Paez Roa o Villamayor actuando individual e indistintamente, podrá
aceptar cheques o e-check. 7) ENDOSAR, CEDER O DEPOSITAR CHEQUES O
CHECK. **(A)** En forma conjunta dos cualesquiera entre la Sra. Cardozo o Paez Roa
o Villamayor o Kaliman podrán endosar, ceder o depositar cheques o e-check
siempre que, individualmente cada operación, no supere la suma equivalente a US\$
1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón). **(B)** Cualquiera de las siguientes
combinaciones de apoderados, podrán en forma conjunta: Gastaldi o Kaliman, junto
con Cardozo o Paez Roa o Villamayor podrán endosar, ceder o depositar cheques o
e-check siempre que, individualmente cada operación, no supere la suma
equivalente a US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones). 8)
SUSCRIPCIONES Y/O RESCATE DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN.



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2026



ROSA ELENA DI MARTINO ORTIZ
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 4
Av. del Chaco 177, 113 Del. (0974) 451.243
rdimorino@webxprs.com
Asunción - Paraguay



ESCRIBANO : ROSA ELENA MARIA DI MARTINO ORTIZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 4

N° 000129402

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

En forma conjunta dos cualesquiera entre el Sr. Gastaldi o Kaliman o Soplan podrán emitir órdenes de suscripción y/o rescate de fondos patrimoniales de inversión. 9) SUSCRIPCIÓN PRIMARIA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE AHORROS (CDA). En forma conjunta dos cualesquiera entre el Sr. Gastaldi o Kaliman o Soplan podrán emitir órdenes de suscripción primaria de Certificados de Depósito de Ahorros (CDA) siempre que, individualmente cada operación, no supere la suma equivalente a US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones). 10) ENDOSO DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE AHORROS (CDA) Y SUS RESPECTIVOS CUPONES. A) En forma conjunta dos cualesquiera entre la Sra. Cardozo o Paez Roa o Villamayor o Kaliman podrán endosar los certificados de depósito de ahorros como así también sus respectivos cupones, siempre que, individualmente cada operación, no supere la suma equivalente a US\$ 1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón). B) Cualquiera de las siguientes combinaciones de apoderados, podrán en forma conjunta: Gastaldi o Kaliman, junto con Cardozo o Paez Roa o Villamayor podrán endosar los certificados de depósito de ahorros como así también sus respectivos cupones, siempre que, individualmente cada operación, no supere la suma equivalente a US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones). 11) OPERACIONES DELIVERY VERSUS PAYMENT (ENTREGA CONTRA PAGO) ("DVP"). En forma conjunta dos cualesquiera entre la Sra. Cardozo o el Sr. Paez Roa o la Sra. Villamayor podrán realizar operaciones bajo la modalidad DVP, contra el agente Puente Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., siempre que, individualmente cada operación, no supere la suma equivalente a US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones). 12) OPERACIONES FREE OF PAYMENT (ENTREGA LUEGO PAGO) ("FOP") A) En forma conjunta dos cualesquiera entre el Sr. Kaliman o Villamayor o Cardozo o Paez Roa podrán realizar

operaciones bajo la modalidad FOP, siempre que, individualmente cada operación, no supere la suma equivalente a US\$ 1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón). (B) Cualquiera de las siguientes combinaciones de apoderados, podrán en forma conjunta: Gastaldi o Kaliman, junto con Cardozo o Paez Roa o Villamayor realizar operaciones bajo la modalidad FOP, siempre que, individualmente cada operación, no supere la suma equivalente a US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones). 13) RECLAMOS Y/O SUSCRIPCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y/O MANIFESTACIONES. La Sra. Cardozo o Paez Roa o Mingorance o Britez o la Sra. Mena o el Sr. Diez actuando individual e indistintamente, podrá requerir información y/o realizar reclamos sobre débitos o créditos efectuados sobre las cuentas de Puente Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., así como suscribir cualquier declaración jurada y/o manifestación para proveer información de Puente Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., sus representantes, apoderados y agentes; y/u otros formularios provistos por las distintas entidades para su actualización o dar cumplimiento a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables. 14) ALTA O BAJA O MODIFICACIÓN DE USUARIOS: Cualquiera de las siguientes combinaciones de apoderados, podrán en forma conjunta: Di Nucci o Machado, junto con Kaliman o Gastaldi solicitar el alta, baja o modificación de usuarios. **SEGUNDO.** Las facultades otorgadas a los apoderados, así como los actos para los que fueron habilitados son consignados con carácter taxativo, no pudiendo realizar actos u operaciones distintas a las enumeradas precedentemente y/o por importes superiores a los reseñados. Es decir, los apoderados no podrán en manera alguna y a modo de ejemplo, extraer sumas de dinero en efectivo (en Guaraníes, Dólares Estadounidenses o cualquier otra moneda), custodiar títulos valores ni certificados



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2026



ROSA ELENA DI MARTINO ORTIZ

Abogada y Escribana Pública

Registro N° 4

V. del Chaco 200 P. 18 T. 3 Cel. (0974) 451.243

www.ortizyrosas.com

Asunción - Paraguay



ESCRIBANO : ROSA ELENA MARIA DI MARTINO ORTIZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 4

N° 000129403

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

de depósito de ahorros (CDA), salvo en las instituciones contratadas para el efecto por Puente AFPISA o sus fondos patrimoniales de inversión administrados, constituir garantías reales o personales, otorgar fianzas ni avales, solicitar y/o constituir prendas, reconocer, renovar o refinanciar deudas, endosar o descontar pagarés o letras de cambio, firmar trust-receipt, ni avalar cheques, letras o pagarés, ni constituir plazos fijos – excepto emisión de órdenes de suscripción primaria de CDA, así como el endoso de los mismos y sus respectivos cupones, sujeto a las limitaciones que se establecen precedentemente, siendo esta enumeración de carácter meramente enunciativo. **TERCERO.** Actuando con las limitaciones descritas en el ítem PRIMERO, los apoderados realizarán los actos para los cuales han sido autorizados, en su caso, respecto a las siguientes cuentas abiertas a nombre de Puente A.F.P.I.S.A., así como los Fondos Patrimoniales de Inversión que esta administra, (i) Banco Itaú Paraguay S.A. Cuenta N°720707432; y (ii) Puente Casa de Bolsa S.A. Cuentas Comitentes N° 60.903, N° 60.904, N° 60.905, N° 61.714, N° 61.782, N° 62.299, N° 70.627 y N° 70.628; y (iii) Solar Banco S.A.E. Cuentas N° 187248, N° 187249, N° 187281, N° 193128, N° 189516, N° 0187584, N° 0189028, N° 195796, N° 195753; N° 195754 (iv) Cuentas bancarias en Guaraníes y Dólares Estadounidenses abiertas o que se abran en el futuro en Banco GNB Paraguay S.A.; (v) Cuentas bancarias en Guaraníes y Dólares Estadounidenses abiertas o que se abran en el futuro en Interfisa Banco S.A.E.C.A. (vi) Cuentas en Guaraníes y Dólares Estadounidenses abiertas o que se abran en el futuro en Zeta Banco S.A.E.C.A.; (vii) Cuentas en Guaraníes y Dólares Estadounidenses abiertas o que se abran en el futuro en Banco Continental S.A.E.C.A. (viii) cualquier otra cuenta bancaria o comitente de titularidad de la Sociedad abra en el futuro. Se deja constancia de que los apoderados no podrán en manera alguna, sustituir ni total ni parcialmente las

facultades aquí conferidas. **III. Poder Especial para Pago a Proveedores e**

Impuestos con vencimiento el 31 de marzo de 2027, a favor de los siguientes

apoderados: Sres. Sebastián Matías Kaliman (C.I. N° 7.758.913), Marcelo Pedro

Barreyro (C.I. 8.333.077), Tomas Gonzalez Sabathie (DNI Argentino N° 30.685.118),

Gastón Aguiló (DNI Argentino N° 22.432.338), Christian Britez (C.I. N° 2.485.635),

Fiorella Cardozo (C.I. 8.290.632), Alberto Mac Mullen (DNI Argentino N° 10.966.794).

Los mencionados apoderados, actuarán en nombre y representación de Puente

AFPISA y sus fondos patrimoniales de inversión administrados, debidamente

autorizados y/o que en el futuro se autoricen por la Superintendencia de Valores, de

acuerdo con el siguiente régimen y sujeto a las limitaciones establecidas: **PRIMERO:**

Actuando con las limitaciones descriptas en los ítems **SEGUNDO** y **TERCERO**,

podrán: 1) EMISIÓN DE ÓRDENES DE PAGO/TRANSFERENCIAS DE DINERO.

(A) En forma conjunta dos cualesquiera entre el Sr. Aguiló o Cardozo o Britez podrán

emitir órdenes de pago y/o realizar todo tipo de transferencias de dinero en efectivo,

ya sean propias o de terceros, siempre que, individualmente cada operación, no

supere la suma equivalente a US\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil). **(B)**

Cualquiera de las siguientes combinaciones de apoderados, podrán en forma

conjunta: Aguiló o Kaliman, junto con Cardozo o Britez podrán emitir órdenes de pago

y/o realizar todo tipo de transferencias de dinero en efectivo, ya sean propias o de

terceros, siempre que, individualmente cada operación, no supere la suma

equivalente a US\$ 1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón). 2) AMPLIACIÓN

Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS LÍMITES DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO

CORPORATIVAS. En forma conjunta dos cualesquiera entre el Sr. Barreyro o

González Sabathie o Mac Mullen o Kaliman podrán ampliar y redistribuir los límites

de las tarjetas de crédito corporativas, siempre que, individualmente cada operación,



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2026



ROSA ELENA DI MARTINO ORTIZ

Notaria y Escribana Pública

Registro N° 4

Cell Phone 2950 Dst T.3 Cel. (0974) 451.24

rdimartino@webxprs.com

Asunción - Paraguay



ESCRIBANO : ROSA ELENA MARIA DI MARTINO ORTIZ

LOCALIDAD : ASUNCION

REGISTRO : 4

N° 000129404

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

no supere la suma equivalente a US\$ 10.000 (Dólares Estadounidenses diez mil).

SEGUNDO. Asimismo, las facultades otorgadas a los apoderados, así como los actos para los que fueron habilitados son consignados con carácter taxativo, no pudiendo realizar actos u operaciones distintas a las enumeradas precedentemente y/o por importes superiores a los reseñados previamente. Es decir, los apoderados no podrán en manera alguna y a modo de ejemplo, extraer sumas de dinero en efectivo (en pesos, dólares estadounidenses o cualquier otra moneda), constituir garantías reales o personales, otorgar fianzas ni avales, solicitar y/o constituir prendas, reconocer, renovar o refinanciar deudas, endosar o descontar pagarés o letras de cambio, firmar trust-receipt, ni avalar cheques, letras o pagarés, ni constituir plazos fijos ni retirar los mismos, etc., siendo esta enumeración de carácter meramente enunciativo. TERCERO. Actuando con las limitaciones descriptas precedentemente, los apoderados realizarán los actos para los cuales han sido autorizados, en su caso, respecto a las cuentas abiertas a nombre de Puente AFPISA, así como a nombre de los Fondos Administrados por Puente AFPISA, debidamente autorizados y/o que en el futuro se autoricen por la Superintendencia de Valores, Cuentas bancarias en Guaraníes y Dólares Estadounidenses abiertas o que se abran en el futuro en (i) Banco GNB Paraguay S.A.; y/o (ii) Interfisa Banco S.A.E.C.A; (iii) Cuentas en Guaraníes y Dólares Estadounidenses abiertas o que se abran en el futuro en Banco Continental S.A.E.C.A. Se deja constancia de que los apoderados no podrán en manera alguna, sustituir ni total ni parcialmente las facultades aquí conferidas. IV. Poder Especial para Gestiones Administrativas y Comerciales, con vencimiento el 31 de marzo de 2027, a favor de los siguientes apoderados, Marcelo Pedro Barreyro (C.I. N° 8.333.077), Tomas González Sabathié (DNI Argentino N° 30.685.118), Alberto Mac Mullen (DNI Argentino N° 10.966.794),

David Eduardo Avalos Barrios (C.I. N° 2.848.397) y Sebastián Matías Kaliman (C.I. N° 7.758.913). PRIMERO. Los mencionados apoderados, actuarán en nombre y representación de Puente AFPISA y sus fondos patrimoniales de inversión administrados, de acuerdo con el siguiente régimen y sujeto a las limitaciones establecidas: 1) En forma individual e indistinta, Barreyro o Mac Mullen o González Sabathié o Kaliman o Avalos, podrán gestionar toda clase de asuntos de su competencia e interés ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias, ministerios y reparticiones en general, empresas de servicios públicos, Bolsas de Comercio, SET, Municipalidades, Superintendencia de Valores, SEPRELAD, BCP, Entidades Bancarias, SEDECO, Empresas de Servicios públicos, IPS, y/o ante cualquier otra dependencia, repartición, oficina, delegación y/o representación, pública o privada, existente o a crearse, administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias, ministerios y reparticiones en general, o en cualquier otra dependencia, repartición, oficina, delegación y representación, pública o privada, existente o a crearse, con facultad para realizar todos los actos, trámites, gestiones y diligencias que resulten necesarias y/o convenientes para el giro de los negocios de la Sociedad, tales como: (i) iniciar y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes, efectuar publicaciones, presentarse con solicitudes, peticiones, denuncias, descargos, escritos, escrituras, documentos, informes, planos, certificados, títulos, notas, declaraciones juradas, justificativos y comprobantes; (ii) pagar derechos, tasas, aportes y contribuciones; (iii) formular impugnaciones; (iv) apelar resoluciones; (v) solicitar inspecciones; (vi) notificarse de resoluciones y cualquier comunicación; (vii) hacer reservas de derechos, reclamos sobre impuestos y sus valuaciones; (viii) exigir recibos; (ix) solicitar exoneraciones



**CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL

Rosa Elena M. Di Martino Ortiz
Rosa Elena M. Di Martino Ortiz
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 4
Calle del Chaao 2050 P. 18 T. 3 Cel. (0974) 451...
rdm@webxprs.com
Asunción - Paraguay



SERIE PJC-2026



ESCRIBANO : ROSA ELENA MARIA DI MARTINO ORTIZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 4

N° 000129405

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

de multas, permisos y/o comprobantes; (xii) efectuar protestas y protestos; (xiii) protocolizar instrumentos públicos y/o privados; (xiv) hacer rectificaciones, ratificaciones, aclaratorias, aceptaciones, intimaciones, emplazamientos, citaciones, entre otros; (xv) firmar los registros obligatorios para las Casas de Bolsa (Res. CNV CG N°35/23, Título 3, Capítulo 5, Art. 1°, sus modificaciones, así como las que en el futuro las reemplacen, modifiquen o sustituyan total o parcialmente). 2) GESTIONES JUDICIALES: En forma conjunta dos cualesquiera entre el Sr. Barreyro o González Sabathié o Mac Mullen podrán: Intervenir en todos los asuntos judiciales, administrativos y contenciosos administrativos pendientes o que se inicien en el futuro, de cualquier fuero, en los que la Sociedad sea parte como actora, demandada o en cualquier otro carácter, facultándolos para actuar ante Juzgados Federales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales y ante cualquier oficina o repartición pública nacional, provincial o municipal, con facultad para formar, iniciar, y proseguir expedientes administrativos y judiciales, atender y realizar presentaciones en el marco de auditorías, contestar requerimientos, intimaciones, cédulas u oficios, apelar o consentir resoluciones que recaigan en los mismos, formular declaraciones juradas, pedir desgloses; intervenir ante los tribunales y o juzgados ordinarios y federales, ejercitando las acciones o gestiones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para asistir a audiencias, suscribir y presentar escritos, títulos, o documentos de toda clase; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir; y en especial promover juicios por daños y perjuicios; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, nombrar administradores de bienes, tasadores, partidores, rematadores, escribanos y peritos de toda índole; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones; intervenir en mediaciones; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones; requerir

medidas conservatorias y precautorias, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, oponer o interrumpir prescripciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones; interponer recursos legales; prestar o deferir juramentos, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; solicitar, aprobar, u observar inventarios, como así ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actor jurídicos o contratos, solicitar testimonios e inscripciones, y devolución de documentos y compulsas de libros; solicitar quiebras a deudores morosos, con facultad para asistir a juntas de acreedores, verificar u observar créditos y su graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, absolver posiciones en toda clase de expediente judicial y en fin practicar cuantos más actos gestiones y diligencias fueran menester al mejor desempeño del presente mandato, siempre que, individualmente cada operación, no supere la suma de US\$2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones). 3) SUSCRIBIR CONTRATOS. En forma conjunta dos cualesquiera de los siguientes apoderados: Barreyro o González Sabathié o Mac Mullen, podrán suscribir contratos relacionados con el giro ordinario comercial de la Sociedad, incluyendo pero no limitado a: Locaciones de Bienes y Servicios, Proveedores de Bienes y Servicios, Compraventa de Acciones, Compraventa de Bienes Muebles Registrables o No Registrables e Inmuebles Registrables, Acuerdos de Confidencialidad, Compraventa de Automóviles, Acuerdos de Accionistas, Mandatos, Mutuos, Contrato de Fideicomiso, contratos como Agente de Colocación y Distribución de Fondos Patrimoniales de Inversión, entre otros, siempre que, individualmente cada operación, no supere la suma de US\$2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones). 4) FIRMA DE CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA COMITENTE EN LA SOCIEDAD. En forma individual



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente



SERIE PJC-2026



ESCRIBANO : ROSA ELENA MARIA DI MARTINO ORTIZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 4

ROSAMARTINO ORTIZ
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 4
Av. del Lago 2000 Cel. (0974) 451.243
rdimartino@webxprs.com
Asunción - Paraguay

N° 000129406

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

e indistinta, Kaliman o Avalos, podrán suscribir el contrato de apertura de cuenta comitente de Puente AFPISA con cada cliente que solicite apertura de cuenta.

SEGUNDO. Asimismo, las facultades otorgadas a los apoderados, así como los actos para los que fueron habilitados son consignados con carácter taxativo, no pudiendo realizar actos u operaciones distintas a las enumeradas precedentemente y/o por importes superiores a los reseñados previamente. Se deja constancia de que los apoderados no podrán en manera alguna, sustituir ni total ni parcialmente las facultades aquí conferidas. **V. Poder Especial para Asuntos Laborales** con vencimiento el 31 de marzo de 2027, a favor de los siguientes apoderados, Sres. Marcelo Pedro Barreyro (C.I. 8.333.077), Tomas Gonzalez Sabathie (DNI Argentino N° 30.685.118), Alberto Mac Mullen (DNI Argentino N° 10.966.794), Fiorella Cardozo (C.I. 8.290.632), Gastón Aguiló (DNI Argentino N° 22.432.338), Sebastián Matías Kaliman (C.I. N° 7.758.913), Patricia Chavela Mena Larroza (C.I. N° 4.989.944). Los mencionados apoderados, actuarán en nombre y representación de Puente AFPISA, debidamente autorizados y/o que en el futuro se autoricen por la Superintendencia de Valores, de acuerdo con el siguiente régimen y sujeto a las limitaciones establecidas: **PRIMERO:** Actuando con las limitaciones descriptas en los **ítems SEGUNDO** y **TERCERO**, podrán: 1) **PAGO DE SUELDOS Y/U OTRAS REMUNERACIONES.** En forma conjunta dos cualesquiera de los siguientes apoderados: Aguiló o Cardozo o Mena podrán autorizar débitos en las cuentas "sueldo" para el pago de sueldos y/o cargas sociales de los empleados de la Sociedad siempre que, el monto de la operación individualmente considerada o el conjunto de las operaciones relacionadas, no supere la suma equivalente a US\$ 1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón). 2) **GESTIONES ADMINISTRATIVAS.** En forma individual e indistinta la Sra. Cardozo o Aguiló, podrá

1. realizar gestiones administrativas relacionadas con los empleados de la Sociedad en
2. materia laboral, previsional o de la seguridad social ante la Nación, Provincias, todos
3. sus ministerios, secretarías, direcciones y reparticiones de todo tipo, sus
4. delegaciones, subdelegaciones regionales y demás entidades que existan
5. actualmente o puedan existir en el futuro, con sus nombres actuales o los que puedan
6. resultar de sus respectivos cambios. A tal fin podrán presentar escritos o documentos
7. que sean requeridos o necesarios, tomar vista de expedientes y actuaciones, solicitar
8. devoluciones de impuestos, contribuciones, cuotas sindicales, formular peticiones,
9. solicitudes y reclamos, presentar documentación, notificarse de las resoluciones y
10. providencias que recaigan, presentar cualquier clase de recursos, ante la autoridad
11. que corresponda en todas las instancias administrativas, prorrogar y suspender
12. plazos, retirar documentos, correspondencia y encomiendas, y en general practicar
13. en todos los trámites que correspondan en los asuntos en que intervenga la Sociedad
14. ante los organismos citados. 3) SUSCRIBIR RECIBOS DE PAGOS DE SALARIOS.
15. El Sr. Aguilo o Cardozo actuando individual e indistintamente, podrá suscribir los
16. recibos de pago de salarios o adelanto de aquellos. 4) EMITIR CONSTANCIAS Y/O
17. CERTIFICADOS. La Sra. Cardozo o el Sr. Aguilo actuando individual e
18. indistintamente, podrá emitir, suscribir y entregar constancias o certificados de
19. trabajo, conteniendo las indicaciones requeridas por las normas y disposiciones
20. vigentes, incluyendo la indicación del tiempo de prestación de servicios, naturaleza
21. de éstos, constancia de los sueldos percibidos y de los aportes y contribuciones
22. efectuados con destino a los organismos de la seguridad social, y toda otra indicación
23. que corresponda; y autorizar las notificaciones correspondientes a altas,
24. modificaciones y bajas del personal ante los organismos que correspondan. 5)
25. INTERCAMBIO EPISTOLAR. El Sr. Barreyro, o el Sr. Gonzalez Sabathie, o el Sr.



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2026



ROSA ELENA DI MARTINO ORTIZ

Abogada y Escribana Pública

Registro N° 4

del Chaco 2020 B. 45. 1. (0974) 451.243

rdiordino@webxprs.com

Asunción - Paraguay



ESCRIBANO : ROSA ELENA MARIA DI MARTINO ORTIZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 4

N° 000129407

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Mac Mullen actuando en forma individual e indistinta, podrá intervenir en todo tipo de notificaciones e intercambio de correspondencia, firmando los correspondientes telegramas, cartas, misivas, epístolas y/o actas notariales, incluso para desvincular personal de la Sociedad. 6) ABSOLUCIÓN DE POSICIONES. En forma individual e indistinta, el Sr. Barreyro, o el Sr. Gonzalez Sabathie o el Sr. Mac Mullen o Sr. Kaliman podrán absolver posiciones en toda clase de asuntos laborales. 7) ACUERDOS CONCILIATORIOS. En forma conjunta dos cualesquiera de los siguientes apoderados: Barreyro o González Sabathié o Mac Mullen o Kaliman podrán ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o organismos público similares y/o ante escribanos públicos y/o sede Judicial de cualquier instancia o jurisdicción, negociar y celebrar acuerdos transaccionales y/o conciliatorios siempre que, individualmente cada transacción, no supere la suma equivalente a US\$250.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta mil). **SEGUNDO.** Las facultades conferidas a los apoderados se detallan de manera taxativa, no pudiendo realizarse actos u operaciones distintas a las reseñadas precedentemente o por importes superiores a los previstos. Queda establecido que los apoderados no podrán negociar o celebrar acuerdos transaccionales y/o conciliatorios y/o cualquier de cualquier otro tipo o clase. **TERCERO.** Actuando con las limitaciones descriptas precedentemente, los apoderados realizarán los actos para los cuales han sido autorizados, en su caso, respecto a las Cuentas bancarias en Guaraníes y Dólares Estadounidenses abiertas o que se abran en el futuro en (i) Banco GNB Paraguay S.A.; y/o (ii) Interfisa Banco S.A.E.C.A. Se deja constancia de que los apoderados no podrán en manera alguna, sustituir ni total ni parcialmente las facultades aquí conferidas. **VI. Poder Especial para suscribir Estados Financiero Básicos con sus respectivas notas a los Estados Financieros y/o Memoria del Directorio con**

vencimiento el 31 de marzo de 2027, a favor de los siguientes apoderados, Sebastián Matías Kaliman (C.I. N° 7.758.913), Marcelo Pedro Barreyro (C.I. 8.333.077), Tomas Gonzalez Sabathie (DNI Argentino N° 30.685.118), Alberto Mac Mullen (DNI Argentino N° 10.966.794) y Fiorella Cardozo (C.I. 8.290.632). Los mencionados apoderados, actuarán en nombre y representación de Puente AFPISA y sus fondos patrimoniales de inversión administrados, en forma individual e indistinta pudiendo suscribir Estados Financieros Básicos con sus respectivas notas a los Estados Financieros, Memoria del Directorio, a los efectos de su representación en la Superintendencia de Valores y en cumplimiento de los Art. 10, 11, Capítulo 9, Título 3 de la Resolución CNV CG N°35/23, sus modificaciones, así como las que en el futuro las reemplacen, modifiquen o sustituyan total o parcialmente. Se deja constancia de que los apoderados no podrán en manera alguna, sustituir ni total ni parcialmente las facultades aquí conferidas. **VII. Poder Especial para suscripción de contratos y gestiones ante Mercado de Capitales** con vencimiento el 31 de marzo de 2027, sujeto al régimen a favor de los siguientes apoderados: Marcelo Pedro Barreyro (C.I. N° 8.333.077), Tomas González Sabathié (DNI Argentino N° 30.685.118), Alberto Mac Mullen (DNI Argentino N° 10.966.794) y Sebastián Matías Kaliman (C.I. N° 7.758.913). Los mencionados apoderados, actuarán en nombre y representación de Puente AFPISA y sus fondos patrimoniales de inversión administrados, de acuerdo con el siguiente régimen y sujeto a las limitaciones establecidas: **1) PARTICIPAR EN TRANSACCIONES DE MERCADO DE CAPITALES.** En forma conjunta dos cualesquiera de los siguientes apoderados: Barreyro o González Sabathié o Mac Mullen o Kaliman podrán **(a)** presentarse en licitaciones públicas o privadas de toda clase, presentando ofertas y garantías cuando fuere necesario, mediante depósitos en dinero, títulos, fianzas personales o



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2026



ROS ELENA DI MARTINO ORTIZ

Abogada y Escribana Pública

Registro N° 4

Av. del Chaco 2050 P. 18 T. 3 Col. (0974) 451243

Asunción - Paraguay

ESCRIBANO : ROSA ELENA MARIA DI MARTINO ORTIZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 4

N° 000129408

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

bancarias, u otras garantías reales o personales; (b) realizar ofertas para la contratación de la Sociedad como organizador y/o colocador y/o cualquier otro rol para la emisión y colocación en los mercados de títulos públicos y/u obligaciones negociables y/o valores fiduciarios de cualquier clase; (c) negociar, convenir, aceptar y pactar los términos y condiciones de contratación de la Sociedad y sus fondos patrimoniales de inversión administrados en las transacciones aludidas en los puntos (a) y (b) precedentes; (d) celebrar mandatos, contratos de colocación, contratos de adjudicación, y toda otra clase de contratos nominados e innominados relacionados, o vinculados con, cada una de las transacciones aludidas en los puntos precedentes y sus respectivos acuerdos y/o documentos relacionados, acordando sus términos y condiciones; y, en general, renovar, prorrogar, modificar o cancelar tales contratos, así como los que hubieran sido celebrados anteriormente por Puente AFPISA y sus fondos patrimoniales de inversión administrados, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que fueren menester, pudiendo prorrogar jurisdicción y elegir la ley aplicable; (e) asistir al acto de apertura de las ofertas que se presenten en el marco de cada una de las licitaciones públicas o privadas de toda clase en las que participe Puente AFPISA y sus fondos patrimoniales de inversión administrados, con facultades para realizar observaciones e impugnaciones al acto de apertura y/o a otras ofertas competidoras, (f) realizar agregados a las ofertas presentadas por Puente AFPISA y sus fondos patrimoniales de inversión administrados, salvar enmiendas y/o raspaduras y firmar aquellas hojas que no hubieran sido firmadas por alguno de los firmantes de dichas ofertas; (g) prestar servicios de asesoramiento financiero y comercial a clientes en adquisiciones, fusiones, valuaciones, ofertas públicas de adquisición y otras transacciones corporativas y/o de mercado de capitales, sean de equity o deuda, para los cual se podrán celebrar mandatos,

coordinar intercambio informativo, preparar valuaciones, mantener negociaciones con posibles compradores y todo otro acto y/o actividad necesaria o conveniente a fin de perfeccionar las transacciones reseñadas; y (h) realizar cualquier otros actos que fueran necesarios o convenientes en el marco de cada una de las transacciones aludidas en los puntos precedentes y hacer efectiva la participación de Puente AFPISA y sus fondos patrimoniales de inversión administrados en cualquiera de las licitaciones públicas o privadas de toda clase en la que participe Puente AFPISA y sus fondos patrimoniales de inversión administrados. **SEGUNDO Limitaciones:** Los actos para los cuales los apoderados han sido facultados son consignados con carácter taxativo, no pudiendo realizar los mismos actos u operaciones distintas a las enumeradas precedentemente. A mayor abundamiento, se deja constancia de que los apoderados no podrán en manera alguna, sustituir ni total ni parcialmente las facultades conferidas. **VIII. Poder Especial para actuar ante la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. ("BVPASA"), Caja de Valores de Paraguay S.A. ("CAVAPY") y Depositaria de Valores ("DEPO") del BCP** con vencimiento el 31 de marzo de 2027, a favor de los siguientes apoderados: Fiorella Cardozo (C.I. 8.290.632), Laura Villamayor (C.I. N° 3.278.226), Marcelo Pedro Barreyro (C.I. N° 8.333.077), Alberto Mac Mullen (DNI Argentino N° 10.966.794) y Tomas Gonzalez Sabathie (DNI Argentino N° 30.685.118), Marcos Anibal Paez Roa (C.I. N° 4.005.131), Juan José Dinucci (DNI Argentino N° 26.010.903), Romina Julieta Machado (DNI Argentino N° 29.198.548), Sebastián Matías Kaliman (C.I. N° 7.758.913), David Eduardo Avalos Barrios (C.I. N° 2.848.397), Pablo Ignacio Josemaría Corna Yakisich (C.I. N° 2.043.607), Ricardo Jesús Paredes Prats (C.I. N° 4.218.126), Norman Santino Kronawetter Pino (C.I. N° 4.402.221). Los mencionados apoderados, actuarán en nombre y representación de Puente AFPISA y sus fondos



**CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIO



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2026



ROSA ELENA DI MARTINO ORTIZ

Notaria y Escribana Pública

Registro N° 4

Av. del Chaco 2050 P. 38 T. 3 Cel. (0974) 451.243

www.ortiznotary.com

Asunción - Paraguay



ESCRIBANO : ROSA ELENA MARIA DI MARTINO ORTIZ

LOCALIDAD : ASUNCION

REGISTRO : 4

N° 000129409

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. patrimoniales de inversión administrados, debidamente autorizados y/o que en el
2. futuro se autoricen por la Superintendencia de Valores, de acuerdo con el siguiente
3. régimen y sujeto a las limitaciones establecidas: 1) En forma individual e indistinta la
4. Sra. Cardozo o el Sr Kaliman o Villamayor o Paez Roa, podrán suscribir el formulario
5. para el desglose de operaciones de la rueda tradicional. 2) Cualquiera de las
6. siguientes combinaciones de apoderados, podrán en forma conjunta: Di Nucci o
7. Machado, junto con Kaliman o Gastaldi podrán solicitar de A/B/M de usuarios de la
8. extranet (tanto clientes como usuarios internos). 3) En forma individual e indistinta la
9. Sra. Cardozo o Villamayor o Kaliman o Paez Roa o Avalos, podrán suscribir fichas
10. de clientes para dar de alta un comitente ante el mercado (CAVAPY). 4) En forma
11. conjunta dos cualesquiera entre la Sra. Cardozo y Kaliman podrán suscribir el
12. formulario de operaciones por convenio Bolsa de Valores y Mercados ("BVM") –
13. BVPASA y CAVAPY, 5) En forma individual e indistinta, Cardozo o Villamayor o
14. Kaliman o Paez Roa, podrán realizar reportes de operaciones por cuenta propia
15. (informe mensual) BVPASA. 6) En forma conjunta dos cualesquiera entre la Sra.
16. Cardozo o el Sr. Kaliman o Villamayor o Paez Roa podrán cancelar operaciones,
17. sean REPOS u operaciones comunes que pasen por el Sistema Electrónico de
18. Negociación. 7) En forma individual e indistinta, Kaliman o Avalos, podrán emitir notas
19. de comunicación de asambleas, nuevos directivos, o cualquier otro tipo de
20. información societaria de la Sociedad. 8) Cualquiera de las siguientes combinaciones
21. de apoderados, podrán en forma conjunta: Barreyro o Mac Mullen o González
22. Sabathié, junto con Cardozo o Villamayor o Paez Roa podrán suscribir formularios
23. y/o solicitudes para la inscripción de prenda sobre títulos valores como así también
24. su modificación y/o levantamiento total o parcial de los títulos o valores negociables
25. prendados o servicios de renta y/o amortización de los mismos (BVPASA y


ROSA ELENA DI MARTINO ORTIZ
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 4
Av. del Chaco 2060 P.18 T. 3 Cel. (0974) 451.243
rdimartino@webxprs.com
Asunción - Paraguay

CAVAPY). 9) En forma individual e indistinta, Corna o Prats o Kronawetter, podrán realizar operaciones bursátiles por cuenta propia y de clientes. Los actos para los cuales los apoderados han sido facultados son consignados con carácter taxativo, no pudiendo realizar los mismos actos u operaciones distintas a las enumeradas precedentemente. El poder otorgado precedentemente no podrá ser sustituido ni total ni parcialmente. Se deja constancia de que los apoderados no podrán en manera alguna, sustituir ni total ni parcialmente las facultades aquí conferidas. Se designa al Vicepresidente Marcelo Pedro Barreyro con C.I. N° 8.333.077 y/o al Sr. Antonio Cejuela con C.I. N° 8.691.711, para que cualquiera de ellos en forma indistinta comparezcan ante Notario Público con las facultades suficientes para solicitar la protocolización de la presenta Acta e inscripción de la misma ante la Dirección General de Registros Públicos y otras entidades Públicas competentes, pudiendo a su vez, suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para dar cumplimiento a este cometido, así como las rectificaciones o modificaciones solicitadas por las autoridades registrales y, al mismo tiempo, comparecer ante cualquier institución pública o privada, pudiendo realizar las presentaciones de la correspondiente escritura pública inscripta, que sean requeridas, quedando, además, plenamente facultados para actuar en nombre de la mandante ante las mismas, a fin de suscribir las adendas o modificaciones, las notas que sean necesarias, y cuantos más actos o documentos le sean solicitados y sean necesarios para el cumplimiento total de este mandato. El representante de PUENTE ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN presenta Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270223518315 del 23.03.2026 vigente hasta el 22.04.2026.-

CONSTANCIA NOTARIAL: Los poderes que se revocan en todos sus términos y para todos los apoderados han sido otorgados por Escritura Pública N° 135 del



CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2026



ROSA ELENA DI MARTINO ORTIZ
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 4
Calle 14 de Mayo T. 3 Cel. (0974) 451.24
rdimartin@webxprs.com
Asunción - Paraguay



ESCRIBANO : ROSA ELENA MARIA DI MARTINO ORTIZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 4

N° 000129410

20.12.2024, inscrita ante la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Poderes, bajo el N° 2454, folio 16827, Serie D del 20.12.2024.- Prevengo el deber de inscripción.- Todos los documentos habilitantes se encuentran agregados a esta escritura pública y obran en el protocolo a mi cargo.- Previa lectura y ratificación, la firma ante mí, la autorizante, de todo lo cual y, de haber recibido personalmente la manifestación de voluntad del otorgante, doy fe.- **FIRMADO: HÉCTOR ANTONIO JAVIER CEJUELA. ANTE MÍ: ROSA ELENA DI MARTINO ORTIZ, Notaria Pública.- ESTÁ MI SELLO.- CON.../...**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Rosa Elena
ROSA ELENA DI MARTINO ORTIZ
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 4
Av. del Chaco 2050 P. 16 T. 3 Cel: (0974) 451.243
rdlinga@jweoxprs.com
Asunción - Paraguay



- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.



**CORTE
SUPREMA
de JUSTICIA**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE PJD-2026



ESCRIBANO : ROSA ELENA MARIA DI MARTINO ORTIZ
LOCALIDAD : ASUNCION
REGISTRO : 4

Nº 000047292

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº VEINTISEIS (26)

CIENTO CUATRO (104) y sgtes. CIVIL
folio _____ del Protocolo de la División

Sección " B " del Registro Notarial N° 4

con asiento en ASUNCIÓN

y autorizada por LA N.P. ROSA ELENA DI MARTINO ORTIZ

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta Primera copia para LOS APODERADOS

_____ a los **VEINTITRES** _____ días del mes

de MARZO del año. 2.026.-

ROSA ELENA DI MARTINO ORTIZ
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 4
Av. del Chaco 2050 P.O. Box 3 Cal. (0974) 451.243
dielenarosa@redcoprs.com
Asunción - Paraguay

Revol. y Nuevo Poder. -

REGISTRO UNIFICADO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS ESPECIALES
SECCIÓN REGISTRO DE PODERES

Inscripto bajo el N°: 342 Folio: 2263 Serie: B

Entrada N°: 15598552 Fecha: 24/03/26 Hora: 12:38-51

ROSALBA C. BENITEZ C.
2008-2009



